ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las nueve horas del día dieciséis de junio del año dos mil quince, se reunieron en la sala de Juntas de la Secretaría del Trabajo, ubicada en el segundo piso, de Casa Morelos, Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, sin número, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, los integrantes del Consejo de Información Clasificada de la Secretaría del Trabajo, que a continuación se señalan: **Lic. María Reyna Valencia Reyes,** Procuradora Estatal de la Defensa del Trabajo, en representación de la **M. en C.P.S. Gabriela Gómez Orihuela,** Secretaria del Trabajo y Presidenta del Consejo de Información Clasificada mediante oficio de designación ST/132/2015; **Lic. Fernando Martínez Procel,** Director General de Inspección del Trabajo y Coordinador del Consejo; **Lic. Marisa Andreu Céspedes,** Directora de la Unidad de Enlace Jurídico y Secretaria Técnica; **C.P. Luis Alfredo Ramos Sánchez,** Director de Enlace Administrativo y Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría del Trabajo, y **Lic. Ángela Jazmín Muñoz Sánchez,** Subdirectora de Contraloría, con el objeto de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil quince, a la cual fueron previa y debidamente convocados mediante oficio número ST/DUEJ/099/2015 del doce de junio del año en curso, con fundamento en lo establecido en el Artículo Segundo, fracción II, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de los Órganos Colegiados de la Administración Central y de los Organismos Auxiliares que Integran el Sector Paraestatal del Estado de Morelos, así como por el Artículo 2 del Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría del Trabajo, procediendo a desahogar los asuntos bajo el siguiente:- ----------

---------- **ORDEN DEL DÍA** ----------

1.- Pase de lista y verificación del quórum legal para sesionar.
2.- Lectura, aprobación y/o modificación del Orden del Día.
3.- Análisis de la Declaración de inexistencia de la información solicitada por el C. Juan Cruz Martínez el 01 de abril del 2015.
4.- Lectura y aprobación correspondiente de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Información Clasificada.

---------- **DESARROLLO DE LA SESIÓN** ----------

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Pase de lista y verificación del quórum legal para sesionar.- - - -
En primer término, se procede a registrar en la lista de asistencia que se agrega a la presente Acta, la participación y firma de los integrantes presentes del Consejo a esta Sesión. Realizado el cómputo de los asistentes por el Secretario Técnico del Consejo y comprobándose que se encuentran presentes los cinco integrantes del Consejo de Información Clasificada, por lo que al existir quórum en términos de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, se procede a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.- - - - -

ACUERDO: CICST/01/1ªEXT/2015. El mismo ya esta desahogado.- -

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Lectura, aprobación y/o modificación del Orden del Día.-----

Para el desahogo de este punto, la Secretaria Técnica da lectura al Orden del Día propuesto y enviado previamente a los integrantes del Consejo, por lo que lo somete a su consideración y pregunta si tienen alguna observación o comentario al respecto, a lo que los presentes contestaron que no, tomando por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO: CICST/02/1ªEXT/2015. Los integrantes del Consejo por unanimidad de votos aprueban el Orden del Día propuesto.----------

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Análisis de la Declaración de Inexistencia de la Información solicitada por el C. Juan Cruz Martínez el 01 de abril del 2015.

En uso de la palabra la Lic. Marisa Andreu Céspedes, Secretaria Técnica, manifiesta que el día 01 de abril del 2015, la Secretaría del Trabajo recibió de manera escrita solicitud de información, en la que se requirió lo siguiente:

> *"A).- La fecha en que se publicó la convocatoria y la fecha en que se celebró la asamblea para elegir a BENITO ÁVAREZ RIEGO COMO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, así como el periodo para el que fue electo.*
>
> *B).- La fecha en que se publicó la convocatoria y la fecha en que se celebró la asamblea para elegir a FERMÍN OCTAVIO SÁNCHEZ OCAMPO COMO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, así como el periodo para el que fue electo".*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, el LCF. Luis Alfredo Ramos Sánchez, Titular de la Unidad de Información Pública de esta Secretaría del Trabajo, solicitó a las Unidades Administrativas que por razón de su competencia pudieran llegar a tener la información requerida, por lo que mediante oficio ST/DEA/233/2015 del nueve de abril del año en curso, solicitó al Lic. Juan Manuel Díaz Popoca, Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos la información solicitada.

En razón de lo anterior, mediante los oficios TECA/002709/2015 del 15 de abril y ST/003599/2015 del 15 de mayo, ambos del presente año, el Lic. Juan Manuel Díaz Popoca, Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, informó a la Unidad de Información Pública lo siguiente:

En atención a su similar **ST/DEA/233/2015** de fecha 09 de abril del presente año, recibido por esta autoridad en esa misma fecha, mediante el cual solicita diversa información peticionada por el Lic. Juan Cruz Martínez y dentro del término que usted señaló, le informo que realizada una búsqueda en los archivos de este Tribunal se localizó lo siguiente:

- ✓ Original del oficio sin número, de fecha 31 de enero del 2012, suscrito por el Ing. Víctor Amador Reyes Adams, en su carácter de Secretario del Trabajo y Productividad del Gobierno del Estado de Morelos, dirigido a la Lic. María Reyna Valencia Reyes, en su calidad de Presidenta de este H. Tribunal, mediante el cual le comunica la designación del C. Benito Álvarez Riego como Representante de los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado a partir del 01 de febrero del 2012.

- ✓ Copia simple de la Convención de Delegados de fecha 21 de junio del 2012, celebrada en las instalaciones del Sindicato Único de Trabajadores del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Morelos, en la cual se eligió al C. Fermín Octavio Sánchez Ocampo, como Representante de los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado y al C. Benito Álvarez Riego, como suplente.

- ✓ Copia simple del oficio STP/083/2012 de fecha 01 de agosto de 2012, dirigido al C. Fermín Octavio Sánchez Ocampo, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Morelos, suscrito por el Ing. Víctor Amador Reyes Adams, en su carácter de Secretario del Trabajo y Productividad del Gobierno del Estado de Morelos, en donde le comunica su función como Representante de los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado.

Se anexa copias simples de las documentales antes descritas.

Asimismo le comunico que por cuanto a los datos relacionados con las fechas de publicación de la convocatoria y asamblea para elegir al C. Benito Álvarez Riego, el periodo para el que fue electo y la fecha de la convocatoria de la asamblea en que se eligió al C. Fermín Octavio Sánchez Ocampo, ambos como representantes de los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado no se encontró antecedente alguno.

En atención a su oficio **ST/DEA/233/2015** de fecha 09 de abril del presente año y en seguimiento a mi similar TECA/002709/2015 de fecha de fecha 15 de mismo mes y año, le informo lo siguiente:

A).- La fecha en que se publicó la convocatoria y la fecha en que se celebró la asamblea para elegir a BENITO ÁLVAREZ RIEGO COMO PRESIDENTE (sic) DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, así como el periodo para el que fue electo.

R.- De conformidad al comunicado sin número de fecha 31 de enero del 2012, suscrito por el titular de la que fuera la Secretaría del Trabajo y Productividad del Gobierno del Estado, únicamente se informó a este Tribunal que a partir del 1º. de febrero del 2012, el C. BENITO ÁLVAREZ RIEGO fungiría como Representante de los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado, no así las fechas en que se publicó la convocatoria ni en que se celebró la asamblea en la que se le designó.

B).- La fecha en que se publicó la convocatoria y la fecha en que se celebró la asamblea para elegir a FERMÍN OCTAVIO SÁNCHEZ OCAMPO como Representante de los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado de Morelos, así como el periodo para el que fue electo:

R.- Como se desprende del oficio STP/083/2012 enviado por el entonces Secretario del Trabajo y Productividad, no se informó a este órgano colegiado la fecha en que se publicó la convocatoria para la asamblea en que se elegiría al Representante de los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado de Morelos, celebrándose ésta el 21 de junio del 2012, lo que se infiere de la copia de dicho evento que se acompañó al comunicado antes descrito.

Por cuanto al periodo para el cual fue electo el C. FERMÍN OCTAVIO SÁNCHEZ OCAMPO como Representante de los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado de Morelos y el C. BENITO ÁLVAREZ RIEGO como su suplente, como se colige del Acta de Asamblea del 21 de junio del 2012, del oficio SUTPEEPEMOR/458/2012 dirigido al Ing. Víctor Amador Reyes Adams, Secretario del Trabajo y Productividad, del oficio STP/083/2012 de fecha 01 de agosto del mismo año, en relación con el artículo 110 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, el C. FERMÍN OCTAVIO SÁNCHEZ OCAMPO se integró a este Tribunal a partir del 01 de agosto del 2012, por ende el periodo en el cual desempeñarán dicha función **es del 01 de agosto del 2012 al 01 de agosto del 2015.**

No omito informar que de acuerdo al oficio ST/531/2013 de fecha 20 de noviembre del 2013, suscrito por el C. José de Jesús Pérez, en su calidad de Secretario del Trabajo, se hizo del conocimiento a este Tribunal que a partir del 21 de noviembre de ese mismo año, quien fungiría como suplente del C. FERMÍN OCTAVIO SÁNCHEZ OCAMPO, en su carácter de Representante de los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado de Morelos lo es la C. MIRIAM DOLORES MARTÍNEZ FLORES, quien desempeñará dicho cargo hasta el 01 de agosto del 2015.

Con fecha 05 de mayo del año 2015, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística notificó a esta Secretaría del Trabajo acuerdo del 28 de abril del año en curso mediante el cual admite el recurso de inconformidad presentado por el C. Juan Cruz Martínez ante la falta de respuesta a la solicitud de información realizada, registrándose bajo el número de expediente RI/151/2015-III.

Derivado de lo anterior, mediante oficio ST/DEA/410/2015 la Unidad de Información Pública de la Secretaría del Trabajo, solicitó a la Lic. Marisa Andreu Céspedes, Directora de la Unidad de Enlace Jurídico informara si contaba con la información requerida.

En virtud de lo anterior, la Dirección de la Unidad de Enlace Jurídico mediante oficio ST/DUEJ/098/2015, informó lo siguiente:

a) **Respecto a la fecha en que se publicó la convocatoria y la fecha en la que se celebró la asamblea para elegir a BENITO ÁLVAREZ RIEGO COMO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, así como el periodo para el cual fue electo, informo:**

Mediante Convención del 04 de octubre de 2010, se eligió a la C. Irma Hernández Solís como Representante de los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, nombrando como suplente al C. Benito Álvarez Riego en Asamblea del 06 de octubre del mismo año.

En términos del artículo 670 de la Ley Federal del Trabajo las faltas definitivas de los representantes serán cubiertas por los suplentes, quienes entrarán en funciones inmediatamente cuando existan causas justificadas, sin que para tal efecto deba realizarse Convocatoria y Asamblea.

En ese sentido, y toda vez que con fecha 31 de enero del 2012 la C. Irma Hernández Solís concluyó su periodo como Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Morelos, con fundamento en el dispositivo antes invocado, el Ing. Víctor Amador Reyes Adams, quien fungía como Secretario del Trabajo y Productividad designó al C. BENITO ÁLVAREZ RIEGO como REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO a partir del día 01 de febrero del 2012 y hasta en tanto se realizara la designación definitiva.

b) **Respecto a la fecha en que se publicó la convocatoria y la fecha en la que se celebró la asamblea para elegir a FERMÍN OCTAVIO SÁNCHEZ OCAMPO COMO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, así como el periodo para el cual fue electo, informo:**

Después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, ésta no se encontró en los archivos de esta Unidad Administrativa a mi cargo.

Con independencia de lo anterior, es importante señalar que en los archivos de esta Unidad Administrativa obra un Acta de la Convención para la Elección de Representante Titular de los

Trabajadores del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Morelos ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos de fecha **21 de junio del 2012**, de la que se desprende que por unanimidad de votos se eligió al C. FERMÍN OCTAVIO SÁNCHEZ OCAMPO para ejercer la titularidad de la representación citada.

Asimismo, derivado de dicha Convención, el Ing. Víctor Amador Reyes Adams, quien fungía como Secretario del Trabajo y Productividad, mediante oficio STP/083/2012 del 01 de agosto del 2012 designó como Representante Titular de los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado de Morelos.

Por otra parte, no omito mencionar que de conformidad con el artículo 110 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, los representantes durarán en su encargo tres años, a partir de la fecha de designación.

Asimismo, mediante oficio ST/DEA/413/2015 del 11 de junio del 2015, la Unidad de Información Pública de la Secretaría del Trabajo, solicitó al C. Daniel Hernán López Rodríguez, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Morelos, proporcionará información relacionada con la elección del C. Fermín Ocampo Sánchez.

Al respecto el C. Daniel Hernán López Rodríguez, Secretario General del Sindicato mencionado, en oficio número SUTPEEPEMOR/0581/2015 del 12 de junio del año que transcurre, hizo del conocimiento lo siguiente:

Sirva el presente para enviar un cordial saludo, así mismo para dar respuesta a su oficio número ST/DEA/413/2015 de fecha 11 de los corrientes, mediante el cual solicita se proporcione la fecha en la que se celebró la Asamblea para elegir a Fermín Octavio Sánchez Ocampo, como representante de los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado de Morelos en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, al respecto informo a usted que en la entrega recepción que se llevó a cabo el pasado 2 de febrero de 2015, este Comité no recibió dicha documentación. Por tal motivo me es imposible remitir la información solicitada.

Por lo anterior, adjunto al presente envío, copia simple del Acta de entrega-recepción antes mencionada.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Por lo antes expuesto, en uso de la palabra la Secretaria Técnica manifiesta a los integrantes del Consejo que toda vez que la información solicitada no obra en los archivos de esta Secretaría del Trabajo ni la misma se desprende de las actas de entrega-recepción por causas que se desconocen y por cuestiones ajenas al actual titular de esta Secretaría, se somete a su consideración la aprobación de la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** consistente en "*... fecha en que se publicó la convocatoria y la fecha en que se celebró la asamblea para elegir a FERMÍN OCTAVIO SÁNCHEZ OCAMPO COMO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, así como el periodo para el cual fue electo*" con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74 numeral 3 y 91 de la Ley de Información Pública, Estadística y protección de Datos Personales del Estado de Morelos, así como en lo señalado en el criterio número 12/10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que establece *"Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta".

Asimismo, les hace saber que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, la Secretaría del Trabajo **sólo está obligada a entregar documentos que se encuentren en sus archivos**, lo que se sustenta con el criterio emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos bajo el folio 9/10, que señala: ***"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.*** *Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada".*

En ese sentido, la Secretaria Técnica pregunta a los presentes si tienen alguna observación o pronunciamiento al respecto y en virtud de no existir inconveniente, de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 74 numeral 3 y 91 de la Ley de Información Pública, Estadística y protección de Datos Personales del Estado de Morelos, toman el siguiente:

ACUERDO: CICST/03/1ªEXT/2015. Por los motivos expuestos y derivado de las constancias que se anexan a la presente acta, de las cuales se desprende que la información solicitada no obra en los archivos de esta Secretaría del Trabajo, los integrantes del Consejo por unanimidad de votos declaran la inexistencia de la información requerida por el recurrente correspondiente a la fecha en que se publicó la convocatoria y la fecha en que se celebró la asamblea para elegir a FERMÍN OCTAVIO SÁNCHEZ OCAMPO COMO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, así como el periodo para el que fue electo.

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Siendo las nueve horas con cuarenta y siete minutos del día en que se actúa, y una vez agotados los puntos del orden del día, se da por concluida la sesión, elaborándose la presente acta como constancia de su desarrollo, la cual una vez leída y comentada es firmada de conformidad por los asistentes a la Sesión.----------

El Consejo de Información Clasificada de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado.

Lic. María Reyna Valencia Reyes
En representación de la Mtra. Gabriela Gómez Orihuela, Secretaría del Trabajo y Presidenta del Consejo

Lic. Fernando Martínez Procel
Director Gral. de Inspección del Trabajo y Coordinador del Consejo de Información Clasificada

Lic. Marisa Andreu Céspedes
Directora de la Unidad de Enlace Jurídico y Secretaria Técnica

Lic. Luis Alfredo Ramos Sánchez
Director de la Unidad de Enlace Administrativo y Titular de la UDIP

Lic. Ángela Jazmín Muñoz Sánchez
Subdirector de Contraloría

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.